



D.A.E.M. RÍO BUENO
OFICINA DE PERSONAL

RÍO BUENO, 28 de marzo de 2018.

DECRETO EXENTO N° 1457
IDDOC 287595

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1° de Ley N° 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18695 Orgánica de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Municipalidades, artículos 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio 2006.

CONSIDERANDO:

1.- Demanda por despido: Causa R.I.T. N° O-24-2017 caratulada "Cárdenas/Ilustre Municipalidad de Río Bueno".

2.- Decreto Alcaldicio N° 562/21.11.2017, que pone término a relación laboral con doña Palmenia Cárdenas el 31.10.2017 y aprueba cancelar finiquito de Indemnización por años de servicios por el valor de \$4.909.438 y vacaciones proporcionales por \$127.483.

3.- La necesidad de dar cumplimiento a Acta de Continuación de Audiencia Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno, de fecha 12 de marzo de 2018 y allanamiento de la demanda en relación al pago a doña Palmenia Cárdenas Ruiz por *"la suma de \$1.472.831 por el incremento a que alude la letra a) del artículo 168 del Código del Trabajo."*

4.- Ord.06/14.03.2018 de Asesor Jurídico de I. Municipalidad de Río Bueno.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE Y ORDÉNESE cancelar a doña PALMENIA DEL CARMEN CÁRDENAS RUIZ, C. I. N° 11.805.253-6, la suma de \$1.472.831 (un millón cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos) por concepto de recargo legal sobre indemnización por años de servicios.

2.- Impútese el gasto a Item 2152301004, desahucios e indemnizaciones del Departamento de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



D.A.E.M. RÍO BUENO
OFICINA DE PERSONAL

RÍO BUENO, 21 de Noviembre 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 562
IDDOC 268805

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1° de Ley N° 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18695 Orgánica de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Municipalidades, artículos 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio 2006.

CONSIDERANDO:

1.- Decretos Afectos N° 220/2000, 98/2001, 58/2002, 70/2003, 75/2004, que contrata a doña Palmenia del Carmen Cárdenas Ruíz, como Auxiliar de Serv. Menores en la Escuela Rural "Crucero" y Anexo Contrato de Trabajo de fecha 20-09-2004.

2.- Ord. N° 608/28-08-2017 de Alcaldía, que comunica término de relación laboral por causal del artículo 161, Código del Trabajo: "Necesidades de la Empresa o Servicio".

3.- Licencias Médicas: 30-08-2017 al 05-09-2017 y 06-09-2017 al 30-09-2017.

4.- Finiquito de fecha 31 de Octubre de 2017, correspondiente a pago de indemnización y vacaciones proporcionales.

DECRETO:

1.- Póngase término, con fecha **31 de OCTUBRE de 2017**, a la relación laboral entre la I. Municipalidad de Río Bueno y doña **PALMENIA DEL CARMEN CÁRDENAS RUIZ**, C. I. N° **11.805253-6**, por causal artículo 161 Necesidades de la Empresa o Servicio.

2.- Apruébase cancelación de finiquito, por concepto de indemnización por años de servicios, desde 03 de Julio 2000 hasta el 31 de Octubre de 2017 y pago de vacaciones proporcionales del periodo laboral comprendido desde el 03 de Julio de 2017 al 31 de octubre de 2017.

3.- Impútese gasto a cuenta 2152301004, Desahucios e indemnizaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



**I. MUNICIPALIDAD
RIO BUENO**

15+

- Sr. Adem. Municipal
- Sindicato Municipal
(Auditor)



RIO BUENO, 14 DE MARZO DE 2018

Ord: 06

MAT :Remite Copia Resolución Judicial

**De : ALVARO JARAMILLO KNOPEL
ASESOR JURIDICO MUNICIPAL**

**A : OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Junto con saludarle, por medio de la presente remito a Ud. copia de la resolución dictada por el Sr. Juez del Trabajo de Río Bueno, el día 12 de marzo de 2018, en los autos laborales, Rit O-24-2018⁷, caratulada "Cardenas con I.Municipalidad", documento en la cual consta que el tribunal tuvo por allanado parcialmente al municipio de la presente demanda y conforme a ello, se ordenó el pago de de parte del municipio por la suma de \$1.472.831, a favor de doña Palmenia Cardenas, tal como consta del escrito judicial presentado por este abogado, cuya copia tambien se adjunta.-

Lo que envió es para su conocimiento y superior diligenciamiento.

Saluda Atte:

Distribución:

- .- destinatario
- .- director Daem

**ALVARO JARAMILLO KNOPEL
ASESOR JURIDICO MUNICIPAL**





**ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN Y PRUEBA DE
PROCEDIMIENTO MONITORIO**

FECHA	12 de marzo de 2018
RUC	17- 4-0062041-5 227
RIT	O-24-2017
MAGISTRADO	CESAR IVAN AGURTO MORA
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	nlp
HORA DE INICIO	09,40 horas
HORA DE TERMINO	09,43horas
PARTE DEMANDANTE NO COMPARECIENTE	Ausente PALMENIA DEL CARMEN CARDENAS RUIZ , Run N° 11.805.253-6
ABOGADO	Presente ADOLFO VARGAS FLORES , ya individualizado
PARTE DEMANDADA NO COMPARECIENTE	Ausente IL. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO , representada por su alcalde don Luis Reyes Álvarez.
ABOGADO	Presente ALVARO ELIAS JARAMILLO KNOPEL , ya Individualizado en autos.

ACTUACIONES EFECTUADAS: (HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)	SI	NO	ORD
• Allanamiento parcial.	X		
• Archivo	X		

- El Tribunal ordena incorporar a los presentes autos el acta de audiencia correspondiente a la causa Rit O-21-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Se hace presente que existe un escrito pendiente cuya suma reza "Se Allana Parcialmente A La Demanda", a lo cual el **Tribunal resuelve: Traslado.**
- Evacuando en traslado el demandante ratifica lo propuesto por la demandada, desistiéndose en esos términos de la acción relativa al cobro del mes de aviso previo que estaba en la demanda, en virtud del pago que se hace del 30% por la suma señalada en el mismo escrito.
- El **Tribunal resuelve:** Atendido lo señalado por las partes, el desistimiento de la parte demandante respecto al cobro del mes de aviso previo y el pago que señala el abogado de la parte demandada, se le tiene por desistido del cobro del mes de aviso previo y no habiendo nada más que resolver, se ordena el **archivo** de estos antecedentes.

Las partes se entienden notificadas personalmente en esta audiencia de lo resuelto.

RUC: 17- 4-0062041-5

Dirigió la audiencia y resolvió doña **CESAR IVAN AGURTO MORA**, Juez (S) del Juzgado de Letras de Río Bueno.

NOTA:

- 1.-La presente acta solo constituye una relación resumida de lo obrado y resuelto en audiencia.
- 2.-Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución, se encuentran íntegramente en el registro de audio.
- 3.-Revise cuidadosamente el contenido de este documento y alegue los errores u omisiones dentro de tercer día hábil.
- 4.-Transcurrido dicho plazo, se entenderá que se encuentra conforme con lo señalado en audiencia.

Se habilita a la U.A.P. entregar copia de esta resolución a simple solicitud verbal de alguna de las partes"

17-4-0062041-5-227 - 01 - O-24-2017

12-03-2018 9:42

Scnido en format...

1.783 KB

SE ALLANA PARCIALMENTE A LA DEMANDA

S.J.L. DE FAMILIA

ALVARO ELIAS JARAMILLO KNOPEL, abogado, por mi representada, en autos sobre procedimiento ordinario laboral caratulado "Cárdenas con Ilustre Municipalidad de Río Bueno" Rit O-24-2017, a US., con respeto digo:

Que en la representación que invisto, vengo en allanarme en forma parcial a la demanda de autos, específicamente esta parte viene en allanarse a la pretensión de la parte petitoria, acápite "prestaciones demandadas", numeral 3), esto es al pago de la suma de \$1.472.831.- por incremento a que alude la letra a) del art. 168 del Código del Trabajo, ello en consideración al finiquito firmado entre las partes, cuyo monto consta en autos.

POR TANTO:

RUEGO A US. tenerme por allanado en forma parcial a la presente demanda en los términos expuestos.



Alvaro E. Jaramillo Knopel
ABOGADO